



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2018/MPHy

Caraz, **15 AGO 2018**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 5082-2018, de fecha 15 de junio del 2018; los Informes N° 014-2018-MPHy/07.32/OCPAC., y N° 024-2018-MPHy/07.32/OCPAC del Encargado de la Oficina de Centros Poblados, Asuntos Campesinos; la Carta N° 067-2018-MPHy/07.30., de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 242-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal, señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 22°, respecto a la Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, señala que *“El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1 Muerte; (...)”*;

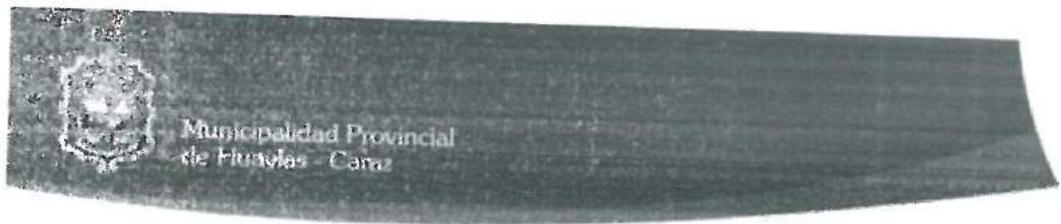
Que, en el Artículo 23° del mismo cuerpo normativo, respecto al Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, señala que *“la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. (...)”*;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 522-2014-MPHy, de fecha 05 de diciembre del 2014, se Proclamó como Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaylas, para el periodo 2015 – 2018;



Que, asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 5082-2018, de fecha 15 de junio del 2018, el Sr. Cesáριο Inocente Oro Cano, en su condición de Teniente Alcalde del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, menciona que, habiéndose suscitado el fallecimiento del Alcalde del Centro Poblado antes mencionado, Sr. Marino Gregorio Milla Oro, solicita se Declare la Vacancia del cargo de Alcalde y se designe como nuevo Alcalde a su persona en su condición de Teniente Alcalde;



para cuyo efecto adjunta copia del Acta de defunción con fecha de fallecimiento 23 de mayo del 2018, para mayor constancia de lo argumentado;

Que, mediante Informe N° 014-2018-MPHy/07.32/OCPAC., el Encargado de la Oficina de Centros Poblados, Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, menciona que, teniendo en consideración el referido Expediente Administrativo, y en consideración a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 22°, el recurrente deberá adjuntar al expediente, el Acta de Concejo del Centro Poblado de Tzactza, en la que se declara la vacancia del Alcalde, Sr. Marino Gregorio Milla Oro, para proseguir con su trámite correspondiente;



Que, asimismo, con Carta N° 067-2018-MPHy/07.30., la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al teniente Alcalde del Centro Poblado de Tzactza, solicita que a la brevedad posible, adjunte a su Expediente Administrativo el Acta de Concejo del Centro Poblado de Tzactza, en la que se declara la vacancia del Alcalde del Centro Poblado, Sr. Marino Gregorio Milla Oro, por fallecimiento;



Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Sesión de Concejo de la Municipalidad del centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, de fecha 02 de julio del 2018, el referido Concejo Municipal por Unanimidad declaró la Vacancia del cargo por CAUSAL DE MUERTE del Sr. Marino Gregorio Milla Oro, eligiendo como Alcalde al Sr. Cesáριο Inocente Oro Cano para que culmine el mandato durante el año 2018 como Alcalde del Centro Poblado de Tzactza;



Que, mediante Informe N° 024-2018-MPHy/07.32/OCPAC., de fecha 08 de agosto del 2018, el Encargado de la Oficina de Centros Poblados, Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, adjuntando los documentos subsanados, solicita la vacancia del cargo de Alcalde del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash;



Que, asimismo con Informe Legal N° 242-2018-MPHy/GAJ-LAVH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, o pina porque se apruebe la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia del Sr. Marino Gregorio Milla Oro, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, establecida en el Artículo 22°, numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia dejar sin efecto la Credencial otorgada al Sr. Marino Gregorio Milla Oro como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas. Asimismo, convocar al Sr. Cesáριο Inocente Oro Cano para que asuma el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a efectos de completar el periodo de Gobierno Municipal 2015 – 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal. Finalmente, convocar a la Srta. Yanet Liset Figueroa Milla, identificada con DNI N° 70514700, para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Municipal del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a fin de completar el periodo del Gobierno Municipal 2015 – 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia del Sr. Marino Gregorio Milla Oro, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, POR LA CAUSAL DE FALLECIMIENTO, establecida en el Artículo 22º, numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia dejar sin efecto la Credencial otorgada al Sr. Marino Gregorio Milla Oro como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tzactza, distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR al Sr. **CESÁRIO INOCENTE ORO CANO**, identificado con DNI N° 32401149, para que asuma el cargo de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TZACTZA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a efectos de completar el periodo de Gobierno Municipal 2015 – 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a la Sra. **YANET LISET FIGUEROA MILLA**, identificada con DNI N° 70514700, para que asuma el cargo de **REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE TZACTZA, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a fin de completar el periodo del Gobierno Municipal 2015 – 2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
Kanson Martínez Carcamani
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Acredita que el Señor:

CESÁRIO INOCENTE ORO CANO

Ha sido reconocido como ALCALDE del Centro Poblado de Tzactza, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Huaylas – Ancash, de conformidad al Artículo 22º, inciso 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de completar el Periodo de Gobierno Municipal 2015 – 2018.

Se otorga la presente CREDENCIAL, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 206-2018/MPHy-CZ.

Caraz, 15 de agosto del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Rendon
Rendon Martins Canchamant
ALCALDE PROVINCIAL

